

LA MINERIA

PERIODICO INDUSTRIAL, CIENTIFICO Y LITERARIO.

Precio de suscripcion.
En Cartagena—18rs. vu.
por trimestre, 34 por se-
mestre, y 66 por año; en
los demas puntos de la Pe-
ninsula, y del extranjero
24 rs. por trimestre, 46
semestre, y 90 al año

ADVERTENCIA.

Los Sres. suscritores que no gusten esperar el retraso en el recibo del periódico y cuyas suscripciones concluyan Junio mes, pueden tener la bondad de renovarlas, girando contra correos el importe de tres meses á favor de esta redaccion.

PARTE INDUSTRIAL.

MINERIA.

PARTE OFICIAL

DE LA

JUNTA CENTRAL.

CARBON DE PIEDRA.

(Artículo segundo.)

Habiendo hecho ya notar en el artículo anterior la importancia de la industria de explotación de los carbones de piedra en, cuanto cumpla de hecho con la única ley de su existencia, que es la de fomentar por medio de su abundancia, calidad y baratura las industrias en general; vamos á considerar si la explotación de carbones en Asturias satisface ya de hecho esta absoluta obligacion, ó si bien da esperanzas de satisfacerla.

En cuanto al primer punto preciso es confesar que no lo satisface, pues prescindiendo de que á todas las industrias los vemos echar mano de los carbones extranjeros, el mismo folleto de Oviedo dice que en el año 1842 se estrajeron por los puertos de Gijón, Avilés y Villaviciosa 491,293 quintales de carbon, cantidad que no basta á surtir por cuatro meses las fábricas de fundicion establecidas en esta costa. Empero si este primer punto no lo satisface, llena sobradamente el segundo, pues la abundancia de carbones es constante, la baratura consiguiente; luego no se trata mas que de fomentar su explotación.

Ahora bien; la industria carbonífera de Asturias no puede aspirar al caracter de nacional sino es cumpliendo una de las condiciones espresadas. Cumple la segunda, es verdad, y con sola esta circunstancia se hace acreedora á que se la proteja con empeño y como á un gobierno compete ¿pero no seria todavia mas ventajoso el que cumpliera ya de hecho con la primera condicion, con la de fomentar la industria española? Es constante que la mayor parte ó casi todo el carbon que se obtiene en Asturias se esporta al extranjero; y Asturias que sin desfalco alguno pudiera esponderlo en la nacion, en vez de producir el fomento de las industrias de esta, está produciendo el de las extranjeras, está dando fuerza á nuestros contendientes en el estado de los pueblos. Seguramente el carbon que en Asturias se obtiene no basta ni con mucho al surtido de las industrias nacionales; pero al menos cuanto se compra al concudadano nos ahorramos de comprar al extranjero, y mayor seguridad de venta para los carboneros cuanto mayor sea el consumo.

Por lo tanto, el Gobierno debiera prohibir la esportacion al extranjero de carbones nacionales, atendido á que así se cumplia el objeto de la industria carbonera que es el fomento de la industria en general, sin que de ello venga menoscabo alguno á los asturianos; y si que esta medida obste en lo mas mínimo para procurar por cuantos medios sean conducentes el desarrollo de aquella explotación.

Si las razones con que aducimos esta demanda necesita en confirmacion, el mismo folleto de Oviedo nos proporciona datos para corroborar las opiniones, por lo cual copiamos tres de sus párrafos que dicen así:

«Seguramente los que reclaman antes del desarrollo de nuestra explotación carbonífera la rebaja de derechos sobre la hulla inglesa, no habrán tenido en cuenta que (notese con atencion) no siempre llegarán carbones ingleses á las naciones del continente que los necesitan. Cuando la industria de estas estaba aun en su infancia, se admiraban de que pesa e sobre el carbon ingles un derecho que podia considerarse como prohibitivo: este derecho fué reduciéndose sucesivamente y al fin se elevó; pero en el momento en que los ingleses se aper-

